**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTÍA No. SEMS- MC- PS-050-2026**

Entre los suscritos: **SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.347.790 expedida en Bogotá, en su calidad de **SECRETARIA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE,** nombrada mediante Resolución de Nombramiento No. 000476 del 9 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 16 de febrero de 2024, según consta en acta No. 00272, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto de delegación 424 del 20 de noviembre del 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE**, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARIA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE,** informa a **LOGIMASTER SD SAS**, identificada con NIT 901867461-1, representada legalmente por **RAFAEL ANDRES DAZA ARGUELLES**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.003.383.556, en adelante **EL CONTRATISTA,** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, en el que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA. OBJETO**: El objeto del contrato es: Prestar los servicios como operador logístico relacionado con la organización, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de aquellos eventos en los que participen o tenga presencia la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del Departamento de Cundinamarca

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en los estudios previos, anexo técnico, oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia y oportunidad, utilizando los recursos técnicos, administrativos, financieros y humanos necesarios para su adecuada ejecución.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
4. Colaborar con la Secretaría de Energías y Minería Sostenible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en el marco de los principios de la contratación estatal.
5. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o su equilibrio económico.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el proceso contractual.
7. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales pertinentes.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto, alcance y condiciones técnicas del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, anexo técnico, oferta económica y demás documentos del proceso.
2. Ejecutar las actividades requeridas por la Entidad bajo un esquema por demanda, conforme a los requerimientos que sean definidos por el supervisor del contrato.
3. En el marco de la Meta 243, planear, organizar, coordinar y ejecutar la operación logística integral de las mesas técnicas, capacitaciones y espacios de articulación, incluyendo las etapas de alistamiento, montaje, ejecución, desmontaje y cierre de las actividades.
4. En el marco de la Meta 305, garantizar la producción, alistamiento y entrega oportuna de los bienes y suministros requeridos (kits institucionales, alimentación, galardones y demás), en las cantidades, condiciones y lugares definidos por la Entidad, sin que ello implique la organización integral de eventos.
5. Prestar los servicios y realizar las entregas en las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia requeridas por la Entidad.
6. Solicitar autorización previa del supervisor del contrato para cualquier modificación en los requerimientos inicialmente definidos.
7. Responder por la selección, coordinación y pago de proveedores, garantizando la calidad de los bienes y servicios suministrados.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, así como su reposición inmediata en caso de presentarse defectos o incumplimientos.
9. Disponer del recurso humano necesario para la adecuada ejecución del contrato, conforme a lo requerido en cada actividad.
10. Presentar informes de ejecución periódicos y/o finales, según lo defina la Entidad, que incluyan como mínimo los servicios prestados, entregas realizadas, soportes y evidencias correspondientes.
11. Responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Asumir la responsabilidad laboral, contractual y legal frente al personal y proveedores que utilice, sin que exista vínculo alguno con la Entidad.
13. Ejecutar las actividades conforme al esquema de valores unitarios, de acuerdo con la oferta económica presentada y los requerimientos efectivos de la Entidad.
14. Cuando sea posible, el contratista promoverá la vinculación para la ejecución del contrato de personal en condiciones de emprendimiento y discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026

## 2.2 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos señalados.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

4. Actuar de tal modo que, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
5. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.
6. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado

**TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($86.796.438),** IVA incluido y demás costos y erogaciones a que haya lugar**,** equivalentes a 49.57 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026.

**PARAGRÁFO:** La adjudicación del contrato se da por el presupuesto oficial como bolsa de consumo; para ello, se deberán tener en cuentan los siguientes valores unitarios

| ÍTEM | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **REFRIGERIO PREMIUM** | UNIDAD | 1 | $ 35.700,00 | $ 35.700,00 |
| **REFRIGERIO SENCILLO** | UNIDAD | 1 | $ 6.500,00 | $ 6.500,00 |
| | UNIDAD | 1 | $ 9.500,00 | $ 9.500,00 |
| | UNIDAD | 1 | $ 5.500,00 | $ 5.500,00 |
| | UNIDAD | 1 | $ 5.400,00 | $ 5.400,00 |
| **SONIDO** | UNIDAD | 1 | $ 350.000,00 | $ 350.000,00 |
| **BANNER DE INGRESO** | UNIDAD | 1 | $ 220.000,00 | $ 220.000,00 |
| **BACKING TARIMA** | UNIDAD | 1 | $ 700.000,00 | $ 700.000,00 |
| **PUNTO DE CAFÉ** | UNIDAD | 1 | $ 150.000,00 | $ 150.000,00 |
| **BOLSA ECOLÓGICA** | UNIDAD | 1 | $ 11.500,00 | $ 11.500,00 |
| **ESFERO** | UNIDAD | 1 | $ 13.400,00 | $ 13.400,00 |
| **LIBRETA** | UNIDAD | 1 | $ 33.000,00 | $ 33.000,00 |
| **MEMORIA USB** | UNIDAD | 1 | $ 36.000,00 | $ 36.000,00 |
| **LINTERNA** | UNIDAD | 1 | $ 33.000,00 | $ 33.000,00 |
| **GALARDONES** | UNIDAD | 1 | $ 80.200,00 | $ 80.200,00 |
| **Pantalla** | UNIDAD | **1** | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 |
| **Champaña** | UNIDAD | **1** | $ 150.000,00 | $ 150.000,00 |
| **Recurso humano** | UNIDAD | **1** | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| **copas Flauta** | UNIDAD | **1** | $ 3.145,00 | $ 3.145,00 |
| **SUB TOTAL** | | | | $ 4.042.845,00 |
| **IVA** | | | | $ 768.140,55 |
| **VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA** | | | | $ 4.810.985,55 |

Nota: Ver anexo Oferta economica.

**QUINTA.** El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios, razón por la cual el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente prestados y de los bienes efectivamente suministrados por el operador logístico, de conformidad con los requerimientos efectuados por la Entidad y los valores unitarios ofertados por el contratista.

La Secretaría de Energías y Minería Sostenible pagará la suma de hasta **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($86.796.438), incluido IVA** y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar, mediante pagos parciales de conformidad a los servicios realmente prestados durante el plazo de ejecución del contrato. El valor del contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios, por lo cual los pagos se realizarán con base en los servicios efectivamente prestados y los bienes efectivamente suministrados

Para cada pago, el contratista deberá aportar: informe parcial de las actividades ejecutadas, RUT, certificación bancaria no mayor a 30 días, factura con el detalle de los ítems ejecutados, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos de administración, salarios, prestaciones sociales, desplazamientos, transporte, almacenamiento, honorarios, tributos, tasas, contribuciones y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 1.** Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

**PARÁGRAFO 2.** Por una única vez el contratista aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN de la Gobernación de Cundinamarca, en el proceso Gestión Financiera, denominados “Información General y Tributaria de Terceros, formato A–GF–FR–025 “y “Actualización de datos de Terceros, formato A–GF–FR–026”, a los 5 días de realizada la firma del acta de inicio.

**PARÁGRAFO 3.** De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 000030 del 02 de Diciembre de 2022 expedida por el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, para solicitar el pago de cuentas, se debe presentar las órdenes de pago en original firmado por el ordenador del gasto, no se aceptan sellos o facsímil, junto con los soportes correspondientes y formatos establecidos con el completo diligenciamiento de los mismos, los cuales han sido establecidos para tal fin, debidamente diligenciados en su totalidad: -Documento de pago (Factura original -SAP) firmado por el Ordenador de gasto del documento de pago), -Documento de Radicación A – GF – FR – 024, -Recibo a satisfacción. Formato A – GC – FR 033 (tres firmas originales, no se aceptan escaneadas o digitales) -Certificación de cuenta bancaria activa y legible.

**PARÁGRAFO 4.** El Contratista, presentara la factura electrónica (al correo electrónico **facturacion.secminasenergiaygas@cundinamarca.gov.co** o la que se indique por la secretaría) y al buzón de radicación del Departamento de Cundinamarca o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05

de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. La Secretaría de Energías y Minería Sostenible no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del Contratista, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible. El pago se realizará en máximo 3 meses, tiempo que inicia en el momento en el que la Secretaría de Energías y Minería Sostenible radique los soportes para el trámite del desembolso.

**PARÁGRAFO 5.** Los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

**PARÁGRAFO 6**. Los pagos están sujetos al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

**PARÁGRAFO 7.** El Contratista, deberá cargar previamente en la plataforma SECOP II en la sección del contrato denominado ejecución del contrato – plan de pagos los soportes que darán lugar al desembolso por parte de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del departamento de Cundinamarca. En caso de ser rechazado el cargue por la entidad estatal, EL CONTRATISTA, deberá subsanar lo que corresponda y remitir nuevamente por la plataforma SECOP II a la entidad para aprobación.

**PARAGRAFO 8.** No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista

**PARAGRAFO 9.** En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto departamental en lo correspondiente a la programación de PAC.

**PARÁGRAFO 10**: El contratista seleccionado será sujeto de los tributos propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos, estampillas departamentales, tasa pro-deporte, retenciones de IVA, retención de ICA y retención en la fuente cuando haya lugar a ellos.

**PARÁGRAFO 11:** El contrato se adjudica por el valor total del presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios. En consecuencia, la Entidad podrá requerir mayores o menores cantidades de los bienes y servicios incluidos en la oferta económica, de acuerdo con sus necesidades reales, sin superar el valor total del contrato.

**PARÁGRAFO 12**. **El último pago se encuentra sujeto a la suscripción del acta de liquidación**

**SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como de la suscripción del acta de inicio.

Durante este término, el contratista deberá atender los requerimientos que le sean solicitados por la Entidad, conforme a las necesidades del servicio y en cumplimiento de las actividades programadas en el marco de las Metas 243 y 305

**SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100080450 de fecha 30 de abril del 2026 por valor de VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 27.100.000). Rubro: 1132/1-0500-2320202008/6/243/CC/SECRETARIA DE ENERGIAS Y MINERIA SOSTENI/ Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/00425032/2106022 3 programas de fomento, de los cuales se utilizará para el presente proceso la suma de **VEINTI SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ( 27.100.000)**

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100080238 de fecha 24 de abril del 2026 por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 59.698.000). Rubro: 1132/3-1102/2320202008/6/305/AC/SECRETARIA DE ENERGIAS Y MINERIA SOSTENI/ FONPET Dpto Excedentes / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250178/2102008 IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO, de los cuales se utilizará para el presente proceso la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS. M/CTE ($ 59.696.438,00**)

**OCTAVA SUPERVISIÓN**: La supervisión estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.

**NOVENA GARANTÍAS**: La ejecución del contrato, puede verse afectada por el incumplimiento de los compromisos pactados en el contrato celebrado. Para cubrir los riesgos que se pudieran presentar en la ejecución del contrato, el contratista deberá suscribir y mantener vigentes las pólizas de garantía que serán otorgadas a favor del Departamento de Cundinamarca como asegurado y beneficiario, de acuerdo con los riesgos, vigencias y valores asegurados, así:

- Cumplimiento: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- Calidad del servicio: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una duración igual al término de ejecución y 6 meses más.

- Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual: Por cuantía de 200 SMMLV con vigencia por

el término de ejecución del contrato.

**Parágrafo**. Cuando tenga lugar la modificación del contrato por adición o prórroga, el contratista deberá ampliar y/o ajustar las garantías otorgadas, de acuerdo con las nuevas condiciones pactadas.

El contratista se obliga a constituir a su costo a favor de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible Departamento de Cundinamarca, una garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, legalmente autorizada y constituida para funcionar en Colombia, o garantía bancarias expedida por un banco local ,o demás autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, la cual deberá ser constituida dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta.

**DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Cundinamarca, en los municipios y/o lugares que determine la Secretaría de Energías y Minería Sostenible de acuerdo con las necesidades del servicio.

Para el caso de las actividades asociadas a la Meta 243, los eventos podrán desarrollarse en diferentes municipios del departamento, conforme a la programación definida por la Entidad.

En el marco de la Meta 305, la entrega de los bienes y suministros se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o en el lugar que determine la Entidad.

**DÉCIMA PRIMERA**: **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA pagará a la SEMS, por cada día de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor de este. La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento del contrato estarán precedida de la aplicación plena del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen.

Para efectos de que el CONTRATISTA pague los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que la SEMS, lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza a la SEMS para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la SEMS de Cundinamarca, podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

**DÉCIMA SEGUNDA**: **CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o abandono del contrato la SEMS, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan

irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a la SEMS a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la SEMS podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación del contrato. La aplicación de esta cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante transacción, conciliación prejudicial o judicial o arbitramento. En todo caso tendrá las formalidades que exija la ley para el tipo de contrato y se usarán los mecanismos indicados siempre que la ley lo permita. En caso de utilizarse el mecanismo alternativo de arbitramiento, el conflicto será resuelto por un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con las reglas del procedimiento establecido en la Ley 1563 de 2012, designados por las partes de común acuerdo dentro del término que el Director del Centro de Arbitraje determine y en caso de no ser posible serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes

**DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

**DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato